

Tercero.—Según la disposición transitoria cuarta de la Ley de Fundaciones, en tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones de competencia estatal, subsistirán los actualmente existentes por lo que procede la inscripción de la Fundación en el Registro de Fundaciones Asistenciales del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte.

Por cuanto antecede, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Clasificar a la Fundación Para el Apoyo a la Persona Dependiente, instituida en Madrid, cuyos fines de interés general son predominantemente de asistencia social.

Segundo.—Ordenar su inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales, bajo el número 28-1.515.

Tercero.—Inscribir en el Registro de Fundaciones el nombramiento de los miembros del Patronato, relacionados en el antecedente de hecho cuarto de la presente Orden, así como su aceptación de cargo.

Notificar a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid 19 de noviembre de 2008.—La Ministra de Educación, Política Social y Deporte, P. D. (Orden ESD/1413/2008, de 16 de mayo), el Secretario General Técnico del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, José Canal Muñoz.

20364 *ORDEN ESD/3661/2008, de 19 de noviembre, por la que se clasifica la Fundación Tyspa para la Cooperación y se procede a su inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales.*

Examinada la escritura de constitución de la Fundación Tyspa para la Cooperación, instituida en San Sebastián de los Reyes (Madrid).

Antecedentes de hecho

Primero.—Por el Patronato de la Fundación fue solicitada la inscripción de la Institución en el Registro de Fundaciones.

Segundo.—La Fundación fue constituida mediante escritura pública; otorgada ante el notario de Madrid, don Manuel Clavero Blanc, el 2 de octubre de 2008, con el número 2.943 de su protocolo; por la sociedad «Técnica Proyectos, S.A.».

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación es de cincuenta mil euros, aportados por la fundadora y depositados en una entidad bancaria a nombre de la Fundación.

Cuarto.—El Patronato de la Fundación esta constituido por los siguientes miembros, con aceptación de sus cargos:

Presidente: Don Pablo Bueno Sainz.

Vocales: Don Pablo Bueno Tomás, don José Antonio Carlos del Álamo Jiménez y don Eloy Domínguez-Adame Cobos.

Secretaria –no patrono– doña María Dolores Bueno Tomás.

Asimismo, por acuerdo del Patronato, se nombra a don César Gómez Fraguas como Director General de la Fundación y se le confiere poder, en los términos que constan en la escritura de constitución.

Quinto.—El domicilio de la entidad radica en la calle Gomera, número 9, de San Sebastián de los Reyes (Madrid), CP 28700, y su ámbito territorial de actuación, según consta en el artículo 1. 3 de sus Estatutos, será nacional e internacional.

Sexto.—El objeto de la Fundación queda determinado en el artículo 3 de los Estatutos, en la forma siguiente:

Los fines esenciales de interés general de la Fundación consistirán en promover acciones encaminadas a la erradicación de la pobreza y al desarrollo de la población más desfavorecida en países del Tercer Mundo, contribuyendo a la creación de capacidad mediante la cooperación técnica.

Séptimo.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación, queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constanding expresamente el carácter gratuito de los cargos del Patronato, estando obligado, dicho órgano de gobierno, a la presentación de las cuentas y del plan de actuación anuales ante el Protectorado.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de fundaciones de competencia estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

El Real Decreto 432/2008, de 12 de abril, por el que se reestructuran los Departamentos Ministeriales.

El Real Decreto 1128/2008, de 4 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y se modifica el Real Decreto 438/2008, de 14 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002, y 43 del Reglamento de Fundaciones de competencia estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según la disposición transitoria cuarta de la Ley de Fundaciones, en tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones de competencia estatal, subsistirán los actualmente existentes por lo que procede la inscripción de la Fundación en el Registro de Fundaciones Asistenciales del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte.

Por cuanto antecede, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Clasificar a la Fundación Tyspa para la Cooperación, instituida en San Sebastián de los Reyes (Madrid), cuyos fines de interés general son predominantemente de cooperación al desarrollo.

Segundo.—Ordenar su inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales, bajo el número 28-1.538.

Tercero.—Inscribir en el Registro de Fundaciones el nombramiento de los miembros del Patronato, su aceptación de cargo y el otorgamiento de poderes, relacionados en el antecedente de hecho cuarto de la presente Orden.

Notificar a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 19 de noviembre de 2008.—La Ministra de Educación, Política Social y Deporte, P.D. (Orden ESD/1413/2008, de 16 de mayo), el Secretario General Técnico del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, José Canal Muñoz.

20365 *ORDEN ESD/3662/2008, de 28 de noviembre, por la que se resuelve el concurso nacional de buenas prácticas para la dinamización e innovación de las bibliotecas de los centros escolares para el año 2008, convocado por Orden ESD/1577/2008, de 26 de mayo.*

De conformidad con lo dispuesto en las bases décima a decimoquinta de la Orden del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte de 26 de mayo de 2008 (Boletín Oficial del Estado de 5 de junio), por la que se convoca el concurso nacional de buenas prácticas para la dinamización e innovación de las bibliotecas de los centros escolares para el año 2008, y de acuerdo con la propuesta formulada por el Jurado de selección establecido en dicha disposición, he resuelto:

Primero.—Conceder premios por un importe total de 207.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 18.11.324N.484 a los siguientes centros:

En la modalidad a) correspondiente a los Centros de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial y Educación de Personas Adultas los siguientes premios:

Un primer premio dotado de 12.000 euros al centro:

CEIP Ntra. Sra. de la Caridad, de La Garrovilla (Badajoz).

Tres segundos premios, dotados de 9.000 euros cada uno, a los siguientes centros:

CEIP Sant Josep-El Pi, de L'Hospitalet de Llobregat (Barcelona).

CEIP El Tejar, de Fuengirola (Málaga).

CEIP Els Cingles, de L'Ametlla del Vallès (Barcelona).

Cinco terceros premios, dotados de 6.000 euros cada uno, a los siguientes centros:

CEIP José Moreno Villa, de Málaga.

CEIP Catalunya, de Navarclés (Barcelona).

CEIP Nuestro Padre Jesús, de Valenzuela (Córdoba).

CEIP La Paloma, de Azuqueca de Henares (Guadalajara).

CP Máximo Cruz Rebosa, de Piornal (Cáceres).

En la modalidad b) correspondiente a los Centros de Educación Secundaria, Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas y Escuelas Oficiales de Idiomas los siguientes premios:

Un primer premio dotado de 12.000 euros al centro:

IES Vallecas-Magerit, de Madrid.

Tres segundos premios, dotados de 9.000 euros cada uno, a los siguientes centros:

IES Marqués de Santillana, de Torrelavega (Cantabria).

IES Mare Nostrum, de Málaga.

IES Carlos Casares, de Viana do Bolo (Ourense).

Cinco terceros premios, dotados de 6.000 euros cada uno, a los siguientes centros:

IES Torre del Prado, de Campanillas (Málaga).

IES Laguna de Tollón, de El Cuervo (Sevilla).

IES Afonso X O Sabio, de Cambre (A Coruña).

CPEB Aurelio Menéndez, de San Antolín de Ibias (Asturias).

IES Josep Lluís Sert, de Castelldefels (Barcelona).

En la modalidad c) correspondiente a los Centros docentes privados concertados que impartan cualquiera de las enseñanzas regladas no universitarias indicadas en las dos modalidades anteriores los siguientes premios:

Un primer premio dotado de 12.000 euros al centro:

Instituto Cuatrovientos Sociedad Cooperativa, de Pamplona (Navarra).

Tres segundos premios, dotados de 9.000 euros cada uno, a los siguientes centros:

Escola Sant Gervasi, de Mollet del Vallés (Barcelona).

Colegio San Juan de la Cruz, de León.

Colegio José García Fernández, de Luarca (Asturias).

Cinco terceros premios, dotados de 6.000 euros cada uno, a los siguientes centros:

Colegio La Salle, de Burgos.

Colegio La Salle, de Santiago de Compostela (A Coruña).

Colegio Amor de Dios, de Valladolid.

Colegio Marista Champagnat, de Salamanca.

Colegio Martí Sorolla, de Valencia.

Segundo.-Los centros seleccionados recibirán los premios directamente por transferencia bancaria o a través de las comunidades autónomas de las que dependen. Una vez recibida la cantidad correspondiente al premio, notificarán su recepción por escrito a la Dirección General de Cooperación Territorial, Subdirección General de Cooperación Territorial, calle Los Madrazo, 15-17, 2.ª planta, 28014 Madrid.

Tercero.-Para el cobro de los premios, los centros que reciban directamente la dotación económica deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Cuarto.-Los centros premiados destinarán la cuantía del premio a la mejora de la biblioteca escolar con las actuaciones que se decidan en el Consejo Escolar. Los centros remitirán a la Dirección General de Cooperación Territorial, Subdirección General de Cooperación Territorial, la documentación correspondiente a dicha decisión.

Quinto.-Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses desde el día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. Asimismo podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 28 de noviembre de 2008.-La Ministra de Educación, Política Social y Deporte, P.D. (Orden ESD/1413/2008, de 16 de mayo), la Directora General de Cooperación Territorial, Rosa Peñalver Pérez.

20366

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2008, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación, por la que se acuerda compensar a las Universidades los precios públicos por servicios académicos correspondientes a los alumnos becarios del curso 2007-2008.

La Orden ECI/2128/2007, de 18 de junio (BOE de 14 de julio), por la que se convocan becas y ayudas al estudio de carácter general, para el curso académico 2007-2008, para alumnos de niveles postobligatorios no universitarios y para universitarios que cursan estudios en su Comunidad Autónoma, establece en su artículo 59 que los precios por servicios aca-

démicos no satisfechos por los alumnos universitarios beneficiarios de la ayuda de matrícula, serán compensados a las Universidades.

Asimismo se establece el mismo procedimiento en el artículo 19.3 de la Orden ECI/2129/2007, de 20 de junio (BOE de 14 de julio), por la que se convocan becas de movilidad para el curso 2007-2008 para los alumnos universitarios que cursan estudios fuera de su Comunidad Autónoma y en el artículo 34 de la Orden ECI/1386/2007, de 14 de mayo (BOE de 21 de mayo), por la que se convocan becas para los alumnos que vayan a iniciar estudios universitarios en el curso 2007-2008.

Por otra parte, el convenio de colaboración para la gestión de las becas y ayudas al estudio correspondientes al curso académico 2007-2008 firmado por el Ministerio de Educación y Ciencia y la Generalidad de Cataluña el 12 de noviembre de 2007 encomienda a ésta última la selección, adjudicación y pago de las becas y ayudas al estudio incluidas en el ámbito de aplicación del referido convenio, entre las que se cita expresamente la compensación a las Universidades por los precios públicos no percibidos por razón de las ayudas de matrícula.

Por todo ello y de acuerdo con lo establecido en las Órdenes de convocatoria, y a la vista de la documentación presentada por las Universidades, he resuelto:

Primero.-Compensar a las Universidades los importes que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución.

Segundo.-El importe total de la compensación correspondiente al curso 2007-2008 asciende a la cantidad de ciento cincuenta y seis millones ochocientos veintinueve mil seiscientos setenta y siete euros con cuarenta y un céntimos (156.829.677,41 €).

Tercero.-La compensación se efectúa con cargo a la aplicación presupuestaria 18.11.323M.485.00 de este Ministerio.

Cuarto.-La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo, ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el Boletín Oficial del Estado. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante la Secretaria de Estado de Educación y Formación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 24 de noviembre de 2008.-La Secretaria de Estado de Educación y Formación, Eva Almunia Badía.

ANEXO I

Curso 2007-2008

Universidad	Euros
ALCALA HENARES	2.457.911,10
ALICANTE	3.353.535,28
ALMERIA	1.675.159,82
AUTONOMA BARCELONA	3.363.517,38
AUTONOMA MADRID	2.866.608,78
BARCELONA	3.749.038,45
BURGOS	1.254.234,67
CADIZ	3.988.121,41
CANTABRIA	1.449.463,48
CARLOS III	2.356.851,95
CASTILLA LA MANCHA	5.672.061,84
COMPLUTENSE	7.484.826,78
CORDOBA	2.424.442,99
EXTREMADURA	5.081.341,57
GIRONA	1.144.505,87
GRANADA	8.620.795,57
HUELVA	2.053.198,60
ISLAS BALEARES	1.272.944,43
JAEN	2.948.909,14
JAUME I	1.469.075,98
LA CORUÑA	2.918.519,20
LA LAGUNA	2.916.946,29
LA RIOJA	595.743,12
LAS PALMAS G C	3.004.508,15
LEON	2.217.630,33
LLEIDA	1.036.560,57
MALAGA	5.217.934,50
MIGUEL HERNANDEZ	1.396.035,43
MURCIA	3.985.992,22
OVIEDO	3.037.434,31
OBERTA DE CATALUÑA	122.149,39
PABLO OLAVIDE	1.398.774,99